

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00313-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado LUIS ENRIQUE PÉREZ NADER, se notificó personalmente, quien, dentro de la oportunidad legal, contestó la demanda y propusieron excepciones.

Se RECONOCER personería jurídica al Abogado JAVIER ANDRES PEREZ ROMO, como apoderado del demandado LUIS ENRIQUE PÉREZ NADE, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP).

Siguiendo con el trámite de rigor, de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

Secretaría contabilice términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 022**
en el día de hoy **16 de JULIO de 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb8ef09d7a013720602b7b17728fd55b2eca56294652e06268c42902b042f6b

Documento generado en 15/07/2021 09:33:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>